

RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>. <sup>548</sup> DE 2024  
( 28 AGO. 2024 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERIODO DE TRABAJO EN CASA DE  
UN FUNCIONARIO DE LA PLANTA GLOBAL DE LA CONTRALORIA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA”**

**LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las otorgadas por la ley 2088 del 2021  
y Decreto 1427 del 2022,

**CONSIDERANDO**

Que el día Veinte (20) de agosto del 2024, a través del correo electrónico [luzmena@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:luzmena@contraloriadeltolima.gov.co), la funcionaria LUZ MARIELA MENA MENDIETA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24713082, en calidad de Técnico Nivel Técnico Código 367 Grado 01, de la planta Global de la Contraloría Departamental del Tolima, solicitó a la Doctora Andrea Marcela Molina Aramendiz, Secretaria General y Jefe inmediato, se le conceda flexibilidad del horario laboral y alternancia.

Que teniendo en cuenta que el jefe inmediato de la funcionaria Doctora Andrea Marcela Molina Aramendiz, Secretaria General a través de correo electrónico dirigido a la Doctora Shirle Pamela Barrios Vega, Secretaria Administrativa y Financiera, argumentó lo siguiente:

*"Respetada doctora, atendiendo su solicitud y la respuesta dada por la funcionaria Mariela Mena respecto de la solicitud de trabajo en casa y la propuesta de trabajo por ella presentada, me permito indicar que no tengo objeción frente a la misma, teniendo en cuenta que manifiesta disponibilidad en caso de requerirse en la dependencia y propone su presencialidad en dos días de la semana, por lo que no tengo reparo en ello".*

Que la funcionaria LUZ MARIELA MENA MENDIETA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24713082, en calidad de Técnico Nivel Técnico Código 367 Grado 01, adscrita a la Secretaria General de la planta Global de la Contraloría Departamental del Tolima, allego copia del soporte de salida del país de su madre, quien es su red de apoyo al cuidado de su hija menor de edad, por lo cual solicita se le conceda trabajo en casa,

Que el Artículo séptimo de la Ley 2088 de mayo 12 de 2021 “por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras y disposiciones”, establece:

**ARTÍCULO 7o. TÉRMINO DEL TRABAJO EN CASA.** La habilitación de trabajo en casa originada por circunstancias excepcionales, ocasionales o especiales se extenderá hasta por un término de tres meses prorrogables por un término igual por una única vez, sin embargo, si persisten las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidieron que el trabajador pudiera realizar sus funciones en su lugar de trabajo se extenderá la habilitación de trabajo en casa hasta que desaparezcan dichas condiciones.

*En todo caso, el empleador o nominador conserva la facultad unilateral de dar por terminada la habilitación de trabajo en casa, siempre y cuando desaparezcan las circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que dieron origen a dicha habilitación.*

[ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co](mailto:ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co) [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



Que el artículo vigésimo tercero de la Resolución número 342 del 14 de julio del 2023, *“Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores públicos de Colombia ASDECCOL”*, establece:

**“ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: TRABAJO EN CASA.** La Contraloría Departamental del Tolima mantendrá y garantizará la aplicación de la modalidad de trabajo en casa de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 2088 de mayo 12 de 2021, por lo cual la entidad reglamentará la modalidad de trabajo en casa como una forma de prestación de servicios en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de la relación laboral con la Contraloría Departamental del Tolima, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

Lo que necesariamente implica que no existirán para el empleador, cargas operativas, logísticas y/o prestacionales adicionales en favor del empleado público más allá de las que inicialmente fueron aceptadas en el momento de la vinculación del funcionario.

El cumplimiento de las funciones de los trabajadores mediante la modalidad de trabajo en casa deberá hacerse en el marco del respeto por la entidad y las labores desempeñadas dentro de esta. Dichas funciones deberán ser abordadas por el trabajador, con el mismo compromiso y disposición en que serían desempeñadas de manera presencial. En este sentido, la carga laboral deberá ser la misma que en la presencialidad y en ningún evento la modalidad de trabajo en casa podrá significar una extra limitación al horario laboral o la carga de actividades a desempeñar por parte del trabajador, así las cosas, la relación laboral deberá enmarcarse dentro del respeto por los derechos de los trabajadores y pro los derechos fundamentales inherentes a la condición humana

**PARÁGRAFO:** Durante la vigencia del presente Acuerdo Laboral en la Contraloría Departamental del Tolima se mantendrán los criterios y lineamientos de Trabajo en Casa, haciendo extensiva su aplicación en otros eventos excepcionales o especiales que puedan presentarse y que requieran a criterio médico, de una modalidad de trabajo en casa para hacerles frente en concordancia de la ley 2088 de 2021 *“por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”*

Que, una vez analizada la situación especial de la funcionaria y en procura de que la misma pueda tener disponibilidad para atender el cuidado de su hijo, se concederá lunes, jueves y viernes trabajo en casa, martes y miércoles de 7 a 11 de la mañana en la Entidad, estando atenta de ser urgente y necesaria la presencia del tiempo completo en horas de la mañana, las veces que se requiera siempre y cuando sea concertado con su jefe inmediato y la secretaria Administrativa y Financiera, tal y como lo establece la ley 2088 de 2021 *“por medio del cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”* y dando aplicabilidad a la Resolución 342 del 14 de julio del 2023, *“Por medio de la cual se aprueba y se adopta el Acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de servidores públicos de Colombia ASDECCOL”*

Que conforme lo expuesto anteriormente, la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de sus funciones,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co [www.contraloriatolima.gov.co](http://www.contraloriatolima.gov.co)

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER** durante el periodo del 02 de septiembre al 06 de septiembre, trabajo en casa a la funcionaria LUZ MARIELA MENA MENDIETA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24713082, en calidad de Técnico Nivel Técnico Código 367 Grado 01, adscrita a la Secretaria General de la planta Global de la Contraloría Departamental del Tolima, para el desarrollo de las funciones propias del cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto, a partir del 02 al 06 de septiembre de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO.** El trabajo de la funcionaria LUZ MARIELA MENA MENDIETA, lo desarrollará en la modalidad de trabajo en casa de la siguiente manera:

- Lunes, jueves y viernes en casa
  - Martes y miércoles de 7 a 11 a.m. en el lugar de trabajo en la sede de la Contraloría Departamental del Tolima.
- Estando atenta de ser urgente y necesaria la presencia del tiempo completo en horas de la mañana, las veces que se requiera siempre y cuando sea concertado con su jefe inmediato y la secretaria Administrativa y Financiera

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar a la Secretaría Administrativa y Financiera efectuar la correspondiente comunicación a la funcionaria LUZ MARIELA MENA MENDIETA, identificada con la cédula de ciudadanía número 24713082, en calidad de Técnico Nivel Técnico Código 367 Grado 01, adscrita a la Secretaria General de la planta Global de la Contraloría Departamental del Tolima, al jefe inmediato de la Secretaria General y a la ARL que haga parte la funcionaria, como tomará todas las medidas necesarias a cargo de la entidad para que la funcionaria pueda ejercer sus funciones en la modalidad de trabajo en casa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

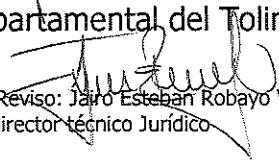
**ARTÍCULO SEXTO:** Envíese copia de la presente Resolución a la Secretaría Administrativa y Financiera, para lo pertinente.

Dada en Ibagué, a los 28 ABO. 2024

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ**  
Contralora Departamental del Tolima

  
Aprobó.: Shirley Pamela Barrios Vega  
Secretario Administrativo y Financiero

  
Revisó: Jairo Esteban Robayo Valbuena  
director técnico Jurídico

  
Proyecto.: Luisa Fernanda Del campo  
Abogado Contratista

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co  
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso  
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169  
Nit: 890.706.847-1

